



La Serena

LA SERENA, 30 JUL. 2020

DECRETO N° 793 /

VISTOS:

El Anexo N°5 "Formato de presentación de proyecto" y el Anexo N° 6 "Ficha recepción del proyecto, del Programa "Presupuestos Participativos 2017-2018"; el certificado N° 04-336, emitido con fecha 11 de Marzo de 2020 por la Dirección de Obras, que certifica que el área verde denominada "Plaza Elena Caffarena Morice", donde se emplaza una multicancha, es un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.); la "Ficha de factibilidad técnica" de fecha 31 de Abril de 2017, del Programa "Presupuestos Participativos 2017-2018"; la copia del Memo N° 021 de 10 de Enero de 2019, de la Sección "Mantención de áreas verdes" al coordinador de los PP 2017-2018; el certificado de personalidad jurídica emitido con fecha 10 de Julio de 2020 por el Secretario Municipal; el certificado N° 217/2020, emitido con fecha 20 de Julio de 2020, por el Director de Administración y Finanzas, que acredita que la organización no tiene rendiciones pendientes; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **OTÓRGASE LA ORGANIZACIÓN "SERENA ORIENTE NORTE"**, R.U.T. 65.116.995-K, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias y Territoriales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 2703, de fecha 4 de Marzo de 2016, representada por su Presidente don **JAVIER ALEJANDRO ARAYA VALDIVIA**, R.U.T. , con domicilio en **UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** administrado por la Municipalidad, específicamente respecto de la multicancha que se emplaza sobre el área verde denominada "Plaza Elena Caffarena Morice", ubicada en la calle Elena Caffarena, Avenida Los Perales y Avenida Rodolfo Wagenknecht, del Loteo Serena Oriente IV, Etapa X, Pampa Alta, en la comuna de La Serena.
2. El presente permiso precario se entrega con el objeto de que la organización "**SERENA ORIENTE NORTE**" ejecute en el terreno señalado en el punto anterior, el proyecto denominado "Mejoramiento Multicancha Plaza Elena Caffarena Morice", en el marco del programa "Presupuestos Participativos año 2017-2018", en que se ha establecido un plazo de 6 (seis) meses para su ejecución, contados desde la fecha en que se entreguen los recursos por la Municipalidad. Conforme lo anterior, el permiso de ocupación que se otorga comprende el área de la multicancha y así como aquella parte del área verde que sea necesario ocupar para ejecutar los mejoramientos que se proyectan.

3. El permisionario deberá hacerse cargo de la mantención de la multicancha, así como de lo que será reparado, lo que incluye la limpieza periódica.
4. El proyecto "Mejoramiento multicancha Plaza Elena Caffarena Morice" consiste en: el reemplazo de dos cerraduras de acceso a la multicancha, la construcción de radier de acceso de 8 metros cuadrados para el acceso de personas con discapacidad, el reemplazo de mallas Acma del cierre perimetral de la multicancha, la confección e instalación de arcos de baby fútbol y arcos de básquetbol y la instalación de dos percheros. El permisionario será el responsable de obtener de manera previa a la ejecución del proyecto todos los permisos y autorizaciones que correspondan, asumiendo el costo de ello, sea ante la Dirección de Obras Municipales u otro organismo.
5. No obstante el permiso entregado, el permisionario deberá respetar el carácter de bien nacional de uso público del área verde indicada en el numeral primero, sin que pueda restringirse el acceso de alguna persona al sector, otorgando este permiso un derecho de uso preferente sólo durante la instalación que contempla el proyecto, debiendo luego destinarse abiertamente al uso público.
6. El permiso que se otorga es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con la sola decisión del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dictándose el respectivo acto administrativo fundado, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso. Se pondrá término además al permiso por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en otra resolución alcaldía que lo complementa, en especial, cuando el permisionario pierda su vigencia como persona jurídica, cualquiera sea el motivo.
7. El titular del presente permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Programa Presupuestos Participativos, u otra que corresponda.
8. El permisionario, en su calidad de organización comunitaria, queda exento del pago de derechos municipales por concepto de ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
9. El permiso precario comenzará a regir a partir de la fecha de este decreto y su duración será indefinida, encontrándose vigente hasta que se le ponga término, según se ha señalado en el numeral 6.
10. La supervisión de este permiso será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Programa Presupuestos Participativos, cada uno en sus áreas respectivas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades municipales.

11. **NOTIFÍQUESE** al representante del permisionario personalmente por funcionario con responsabilidad administrativa del Programa Presupuestos Participativos, firmando aquel en señal de recepción.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LÚCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Programa Presupuesto Participativo
 - DIDECO - Dpto. de Servicios Generales
 - DISERCO (Sección Áreas Verdes)
 - Delegación La Pampa
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMY/MVV/CAMT